

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 MAYO DE 2011.

(7)

En la Ciudad de Palencia, el diecinueve de mayo de dos mil once, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Heliodoro GALLEGO CUESTA, las siguientes señoras y señores Concejales/es: D^a Isabel RODRIGUEZ GONZALEZ; D^a Maria Luisa MARTIN SERRANO; D^a M^a Begoña NUÑEZ DIEZ; D. Marco Antonio HURTADO GUERRA; D. Julio LOPEZ DIAZ; D. Alberto José COMBARROS AGUADO; D. Angel Luis BARREDA FERRER; D^a Raquel Miriam ANDRES PRIETO; D. Jesús MERINO PRIETO; D^a Yolanda GÓMEZ GARZÓN; D^a Aurora MERCHAN MARTÍN, del Grupo Municipal del P.S.O.E.; D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D^a Vanesa M^a GUZON TRIGUEROS; D. Enrique Luis MARTIN RODRÍGUEZ; D. Santiago VAZQUEZ GONZALEZ; D^a M^a Esperanza Ana GARCIA CORVO; D. Isidoro FERNÁNDEZ NAVAS; D^a M^a Isabel CAMPOS LÓPEZ; D. Guillermo GRANJA BARON; D. José Antonio GARCÍA GONZÁLEZ, D^a Ana Rosa GARCÍA BENITO, del Grupo Municipal del P.P.; D^a M^a Del Rocío BLANCO CASTRO del Grupo Municipal de IU-LV; D. Jesús M^a Herculano MATEO PINILLA, Concejel No adscrito, asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D^a M^a Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventor Municipal. No asistió, habiéndose excusado, D. José Manuel ORTEGA ARTO.

A las trece horas y treinta minutos, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que integran el Orden del Día, resolviéndose los mismos en los términos que a continuación se expresan:

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas extraordinaria y ordinaria, celebradas los días 25 y 27 de abril de 2011, respectivamente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar los borradores de las actas extraordinaria y ordinaria, celebradas los días 25 y 27 de abril de 2011, respectivamente.

HACIENDA. -

2.- Dar cuenta de los expedientes de modificación de créditos núms. 13 y 14 en el presupuesto municipal del ejercicio 2011.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: En la sesión de 16 de marzo, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, quedó enterada de los expedientes de modificación de crédito, los núms. 13 y 14, del presupuesto municipal 2011, aprobados por la Alcaldía.

Se da cuenta de las siguientes modificaciones de crédito del Ayuntamiento:

▼ nº 13/2011, aprobada por Decreto nº 3.610, de 5 de mayo.

▼ nº 14/2011, aprobada por Decreto nº 3.752, de 11 de mayo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PATRIMONIO. -

3.- Proposición para aceptar la cesión a este Ayuntamiento, por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, de los tramos urbanos de vías provinciales denominados Paseo Faustino Calvo y Camino de Collantes. Convenio de colaboración.

Se incorpora a la sesión D. Ángel Luis Barreda Ferrer, del PSOE, siendo las 13,33 h.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Quiero agradecer el diálogo institucional, lo digo claramente, que al final haya finalizado en un buen acuerdo, que crea un precedente para que en Allende el Río, en el futuro, pueda seguirse por este camino con un buen ámbito de ir acotando los temas que tiene este barrio y hay vías urbanas cuya titularidad corresponde a otras Administraciones. Conforme a lo previsto en el art. 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal se propone, en primer lugar, la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, lo que se somete a votación. Y se propone, después, aceptar la cesión que realiza la Diputación Provincial de Palencia a este Ayuntamiento, de los tramos urbanos PP-9001 y PP-9003, denominados Paseo de Faustino Calvo y Camino de Collantes, aprobando los convenios de colaboración para su acondicionamiento. Primero hay que ratificarlo, lo he dicho, es obligatorio, es así, porque precisamente es una proposición.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/86, de 26 de Noviembre y los arts. 73.3 y 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la Presidencia somete a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10), IU (1) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1).

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. ISIDORO FERNÁNDEZ NAVAS, del grupo del PP: Pido disculpas por la interrupción porque desconocía que no se había dictaminado en Comisión del Ayuntamiento. El grupo municipal del Partido Popular va a votar a favor, ya adelantamos el voto, creemos que es un acuerdo beneficioso para ambas Instituciones y como estamos en el Ayuntamiento, pues

estamos de acuerdo con él. Va a permitir que el Ayuntamiento realice las mejoras que ya ha reflejado en dos memorias y que me imagino corresponden con las reivindicaciones de los representantes vecinales, podrá regular como vía urbana, ya que como carretera había algunas dificultades para solucionar algunos de los problemas que planteaban los vecinos y podrá atender en el futuro cualquier otra demanda que los vecinos y sus representantes puedan plantear. Por lo tanto, estamos de acuerdo. Sí quiero aprovechar para aclarar, porque creo que ha originado algún problema o alguna discrepancia, desacuerdo o insatisfacción, no sé cual es la palabra exacta sobre la situación del Ayuntamiento en cuanto a deudas con la Diputación y que fue planteado por la propia Intervención de la Diputación en la Comisión de Hacienda, que se celebró ayer, y que consta en el informe de fiscalización y deberá solventarse antes de la firma del convenio esa situación, que viene de la deuda, del recargo del IAE del año 2009 y del año 2010. Por lo tanto, esperamos, estamos seguros que lo hará el Ayuntamiento, resolverá esa deuda con la Diputación antes de la firma del convenio y, por otro lado también creo que es importante para aclarar a los vecinos, no solamente lo beneficioso del acuerdo, sino también qué previsión tiene el equipo de gobierno, al margen de los resultados de las elecciones del día 22, de realizar las mejoras que plantea en las memorias, porque la Diputación mañana, paralelamente al acuerdo de cesión convenio, lleva una modificación de crédito para financiar 1.016.716 €. Pero en este acuerdo, aunque no es necesario, y por eso digo que qué previsión tiene el equipo de gobierno para financiar y sacar a licitación las memorias, sobre todo la de Faustino Calvo que tiene que aportar el 50%, 582.548, cuando en estos momentos, que sepamos, no hay ninguna partida y, por supuesto, financiación para ella y me imagino que para aclarar y para darles satisfacción plena a los vecinos, no solamente es bueno que sepan que adoptamos este acuerdo, sino alguna previsión de cuándo se van a realizar las mejoras contempladas en las dos memorias que se han planteado. Nada más.

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Le contestará D. Julio, pero ha introducido un factor que no hay por qué llegar, precisamente, a esos presupuestos. El Ayuntamiento hace las memorias ajustadas precisamente a las necesidades y lo que queramos hacer de cara al futuro. No introduzcamos ningún error. Y si ya nos da por ganadores, muchas gracias. Sobre el día 22, falta todavía el votar, no confíe tanto en nosotros. Tiene la palabra el Sr. Concejal de Hacienda.

D. JULIO LOPEZ DIAZ, del grupo del PSOE: Comentar que sinceramente me sorprende las reticencias o la confusión que se quiere sembrar sobre un acuerdo que, como muy bien se ha comentado por parte del Alcalde de la ciudad, es bueno para ambas Instituciones, y lo que es más importante, es bueno para los vecinos. Por aclarar, porque creo que Vd. no ha aclarado, ha generado una confusión, por aclarar el tema del pago pendiente del Ayuntamiento a la Diputación es algo que es habitual, que no hay ningún tipo de problema en ese sentido, que antes de que pasara todo esto desde Tesorería del Ayuntamiento se remitió, creo que fue el día 13 de mayo, los certificados de las cantidades recaudadas con el ánimo de pagar. Es decir, que fuimos nosotros los que pusimos en conocimiento de la Diputación que existía esa cuantía. Recordarle que no tiene naturaleza de deuda tributaria y, por tanto, no condiciona ni la cesión, ni la firma del convenio absolutamente nada, porque no es una deuda tributaria. Sí puedo decirle tres cosas en ese sentido. Primero, que para su tranquilidad ese pago ya está realizado, es más, se ha acabado de hacer esta mañana, porque los trámites se han iniciado mucho antes de que

se filtrara la noticia, no sé por quién, a los medios de comunicación. El trámite se inició el día 9 de mayo y esto ha sido filtrado a los medios de comunicación ayer, miércoles. Por tanto, el pago ya está efectuado. Después, me parece interesante que desde el grupo popular, porque Vd. está hablando ahora mismo en calidad de representante del grupo popular, le preocupe la situación presupuestaria del Ayuntamiento. Ya puedo decirle que nuestra situación presupuestaria es más que saneada, que llevamos cuatro años de legislatura en la que no hemos salido ni una sola vez en los medios comunicación con ningún tipo de noticia negativa, tenemos aquí la última, una relativa a hoy jueves, 19 de mayo, en la que se dice que Eulen denuncia al Ayuntamiento de Zamora, del Partido Popular, por una deuda superior a un millón de euros, con deudas acumuladas desde el año 2002. Nosotros tenemos una premisa y es que ante cualquier tipo de duda lo más importante es pagar a nuestros proveedores y a los empresarios de la capital, de la provincia y por eso es lo que explica que, a fecha de hace unos días, todavía no habíamos pagado ese recargo a la Institución Provincial, en el bien entendido que estamos en una relación de cordialidad y de lealtad institucional y que no se iba a airear, ni a utilizar malintencionadamente ese hecho. Como no había ningún problema, insisto, los trámites se iniciaron hace más de una semana, hace diez días y ese pago ya está realizado. Así que tranquilo, D. Isidoro, que el Ayuntamiento seguirá teniendo la misma posición de lealtad institucional con la Diputación y hacer frente a nuestros compromisos financieros con ella.

D. ISIDORO FERNÁNDEZ NAVAS, del grupo del PP: He dicho Sr. Alcalde, con toda la delicadeza, al margen de los resultados del día 22. Si hubiese dicho que en esta obra no la van a ejecutar Vds., seguramente que me hubiera contestado también diciendo que estamos en una postura triunfalista. Simplemente le he dicho, con todo el rigor y seriedad, que al margen del día 22 a los vecinos del barrio Allende el Río les gustaría saber qué previsión tiene el equipo de gobierno hoy y el que salga después del día 22, pero hoy están Vds. para organizar esta obra, porque le vuelvo a recordar que los 582.000 € que financia el Ayuntamiento de Faustino Calvo, hoy no existe partida ni financiación, que no es impedimento para adoptar el acuerdo, simplemente repito, es previsión de ejecutar la obra. Porque el año pasado, hace un año, justamente, adoptamos un acuerdo provisional de otro expediente importante, debido a esas buenas relaciones institucionales que fue la calle Jardines y aún estando previsto en el presupuesto, Sr. Alcalde, la cantidad que me imagino va a suponer el proyecto que van a ejecutar de esa calle, todavía no se ha financiado y no lo han podido ejecutar, por lo tanto, es bueno adoptar acuerdos, pero bueno también comprometerse con los vecinos que están demandando el resultado de ese acuerdo. En cuanto a la Comisión de Hacienda no ha habido ninguna filtración. Una Comisión donde hay siete corporativos y bastantes, en concreto en la de ayer había creo que cinco funcionarios, cuatro o cinco funcionarios, y es la propia Intervención la que advierte en el propio informe de fiscalización, por lo tanto, sí que la intervención de la Diputación, lógicamente no puedo abstraerme de conocerlo en este debate, condiciona en su informe de fiscalización, y si tiene curiosidad se lo puedo dar cuando termine este Pleno, condiciona la firma del convenio al abono de esas cantidades. Qué están abonadas hoy. Pues fenomenal, fíjese si hay buenas relaciones institucionales en el pasado que el resto de Ayuntamientos de la provincia que tenían que abonar el recargo provincial del IAE, ya lo han hecho, incluso el del 2010, y el Ayuntamiento de Palencia, aunque se ha reclamado verbalmente entre los funcionarios de la Intervención, no habíamos recibido el abono y no hemos entrado en más debate, ni filtraciones. Por lo tanto, si se ha filtrado ayer, es porque hay una advertencia y

un informe de fiscalización de la Intervención, en una Comisión que éramos muchas personas. Nada más. Y tampoco quiero hacer leña del fuego, simplemente, como parece ser que ha habido alguna insatisfacción, alguna mala interpretación, lo quería aclarar. No tiene más misterio que ese. No me ha contestado a ese compromiso, pero me imagino que a partir del día 23, quien gobierne tendrá que concretar algo más a los representantes vecinales del barrio Allende el Río.

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Yo no tengo ninguna vocación de profeta, ni quiero serlo. Por eso, aventurarnos a determinados temas, no es propio de un municipalista que tiene que tener ambición, pero tiene que tener los pies pegados a la tierra. Tenemos unas elecciones el domingo, vamos a respetar y no vamos a ser oportunistas. Tiene la palabra, por favor, para la información que D. Isidoro le demanda.

D. JULIO LOPEZ DIAZ, del grupo del PSOE: Sí, muy rápidamente. Cuando D. Isidoro habla de insatisfacción, no sé a quién se refiere; creo que los vecinos están satisfechos y entiendo que la Diputación y el Ayuntamiento como Instituciones, también. Por tanto, no sé quién puede estar insatisfecho, quizás el grupo popular que no le gusta que se haya llegado a un buen acuerdo entre instituciones, del que salen beneficiados los vecinos. Por otro lado, Vd. sabe muy bien que no hace falta que para hacer frente a ningún tipo de actuación tenga que haber una dotación presupuestaria inicial, porque para eso están las modificaciones de crédito. Ahí no hay ningún tipo de problema, los vecinos pueden estar tranquilos. También para su tranquilidad vamos a decirle que mañana tendremos una Comisión de Urbanismo en la que adjudicaremos la venta de dos solares por un importe en torno a los dos millones y medio de euros, con lo que podemos hacer frente a ese y a otras muchas otras actuaciones, por tanto no habrá ningún tipo de problema al respecto. Y en cuanto al plan de obra, ya se lo ha dicho el Alcalde, el plazo de ejecución y de justificación de la subvención, si no recuerdo mal, es septiembre-octubre 2012, con lo que tenemos tiempo de sobra para, consensuadamente con los vecinos, hacer las obras que ellos precisan.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10), IU (1) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aceptar la cesión que realiza la Excma. Diputación Provincial de Palencia, a este Ayuntamiento de Palencia, de los siguientes tramos de carreteras provinciales:

PP-9001, Carretera Provincial de Palencia, por la Boquilla, a la Casa Grandes (Paseo de Faustino Calvo) en el tramo comprendido entre el P.K. 0,000 y el P.K. 1.300.

PP-9003, Carretera Provincial Fuente de la Salud (Camino de Collantes) en toda su extensión, que comprende desde el P.K. 0,000 al P.K. 0,580.

2º.- Aprobar el siguiente convenio de colaboración, para la financiación de las obras necesarias en los tramos de las carreteras cedidas:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE FAUSTINO CALVO Y CAMINO DE COLLANTES

En Palencia, a

SE REUNEN

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Enrique Martín Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, D. Heliodoro Gallego Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palencia, actuando en su nombre y representación y

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de Palencia pretende realizar obras de “Acondicionamiento del Paseo de Faustino Calvo”, tramo que perteneciendo a la Carretera Provincial 9001 de Palencia, por la Boquilla, a la Casa Grande, se cede al Ayuntamiento de Palencia, con un presupuesto de 1.165.096,64 euros y obras de “Acondicionamiento de. Camino de Collantes”, perteneciente a la C.P. 9003, cedida al Ayuntamiento, con un presupuesto de 434.168,09 euros.

2º. – Que los referidos tramos ha sido cedido al Ayuntamiento de Palencia, a su instancia, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011, siendo preciso su acondicionamiento para su recepción por la Corporación Municipal.

3º.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos.

4º.- Que materializando la colaboración de la Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Palencia para realizar obras de “Acondicionamiento del Paseo de Faustino Calvo”, ambas partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Palencia se obliga a realizar obras de “Acondicionamiento del Paseo de Faustino Calvo”, con un presupuesto de 1.165.096,64 euros, según figura en Memoria Valorada y obras de “Acondicionamiento del Camino de Collantes”, con un presupuesto de 434.168,09 euros.

Segunda.- 1.- La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar, como subvención, el 50 % del coste total de la obra primeramente citada, con el límite máximo de 582.548 euros, y el coste total de la obra citada en segundo lugar, con el límite máximo de 434.168 euros, con cargo a la partida 31.15104.76203 del vigente presupuesto.

2.- Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la ejecución material de las obras, de acuerdo con el proyecto antes mencionado, cuya obligación haya sido reconocida por el Ayuntamiento, independientemente del momento de realización material del pago.

3.- La aportación de la Diputación tiene carácter fijo con independencia de que se produzca, modificaciones, liquidación o cualquier otra variación que altere el coste final de la inversión.

Tercera.- La concesión de esta subvención es compatible con cualesquiera otra que pueda ser otorgada para la misma finalidad, siempre que el importe global de todas ellas no supere el coste total de la inversión realizada.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Palencia podrá subcontratar las obras objeto de esta subvención, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- El Ayuntamiento de Palencia declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- 1.- La justificación de los gastos imputados a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Palencia al Ayuntamiento de Palencia requerirá la presentación por parte de éste de:

- Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras

- Certificado de obligaciones reconocidas, emitido por el Secretario-Interventor municipal con el Visto Bueno del Alcalde, hasta certificar el importe total de la obra.

- Certificado de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad, especificando el importe y procedencia de las mismas y acreditando que la totalidad de las subvenciones se ha destinado a la finalidad para la que fueron concedidas y que el importe total de las mismas no supera el coste de la obra.

- Certificado del Secretario-Interventor de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- En las facturas correspondientes a las certificaciones de obra financiadas por la Diputación Provincial de Palencia se deberá hacer constar por el Ayuntamiento la diligencia: “Subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia”, figurando el importe correspondiente a cada certificación de obra o factura.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta, previa presentación por el Ayuntamiento del certificado de obligaciones reconocidas y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del certificado de adjudicación de las obras. Previo al último pago deberá presentarse el resto de la documentación.

Séptima.- El plazo máximo para la justificación de la subvención concluirá el día 30 de noviembre de 2012.

Octava.- El Ayuntamiento de Palencia deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determinen los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.

Novena.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y ambas partes se someten para resolver las discrepancias que pudieran surgir de su aplicación a los Juzgados y Tribunales con competencia en la ciudad de Palencia.

Ratificando cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.”

2º.- Demorar la eficacia del convenio que antecede a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos que para su financiación ha sido aprobado en el día de la fecha, así como al pago de las cantidades que adeuda el Ayuntamiento de Palencia a esta Diputación por el recargo del IAE de los años 2009 y 2010, que asciende a 381.716,40 € y 295.020,75 € respectivamente, totalizando 676.737,15 Euros.”

El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por el Ilmo. Sr. Alcalde, en representación de este Ayuntamiento.

3º.- Condicionar la eficacia de lo acordado a la aprobación, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, de la Corporación Provincial, de fecha 17 de mayo de 2011.

4.- Rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: En la sesión de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Hacienda y Patrimonio, de 20 de abril de 2011, se dictaminó favorablemente la propuesta sobre rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con efectos del 31 de diciembre de 2010.

Abierto el turno de intervenciones, y no habiendo solicitado nadie el uso de la palabra, la Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10), IU (1) y D. Jesús M^º Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

De acuerdo con lo previsto en los arts. 86, del RDL 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL), 33 del RD 1372/1986, de 13 de Junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB), la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole, (altas, bajas y modificaciones) de los bienes y derechos (municipales) durante esa etapa.

Asimismo el mencionado art. 33 de citado Reglamento de Bienes, en su punto 2, establece que la comprobación del inventario se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

El Pleno de la Corporación local es el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, tal como prevé el art. 34 del RB.

Examinados los arts. 86 y concordantes del R.D.Leg. 781/86 de 16 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y arts. 17 a 36

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procede formular la propuesta de rectificación, referida a 31 de Diciembre de 2010, en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

1.1.- Urbanas

Altas

nº Ficha	Causa
868	Vivienda sita en C/ Francisco Quevedo, 5
869	Guardería sita en C/ Santa Eufemia
870	Guardería sita en C/ Viena nº 3
871	Centro Social San Antonio
872	Parcela 12 "La Alcoholera"
873	Edificio "Museo del Agua"

Modificaciones

nº Ficha	Causa
783	Por cesión, a la Orden Hospitalaria S. Juan de Dios
250	Por cesión de 1944 m ² a la Fundación Personal
696	Por segregación de 2.224 m ² Finca N-697

1.2.- Rústicas.

Altas

nº Ficha	Causa
72	Parcela nº 145 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Palencia.
73	Parcela nº 147 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Palencia.

46 Parcela nº 51 del polígono 43 del Catastro de Rústica de Palencia.

Epígrafe 3º: Bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

Se ha generado altas que han quedado inscritas con los números de inventario des el 285 al 307.

Epígrafe 5º: Vehículos

Altas

No se ha producido altas en el año 2010.

Bajas

Fichas nº.-

108 Por deterioro

110 Por deterioro

Epígrafe 7º: Otros Muebles.

Se han generado altas que han quedado inscritas con los números de inventario desde el 5982 al 6236. Asimismo, se incorporan al inventario bienes adquiridos durante el ejercicio 2008 correspondientes al Edificio Mariano Timón y a la Escuela Infantil Casilda Ordoñez, que por omisión no se habían inventariado

Finalmente se incluyen las bajas y los traslados de muebles efectuados de un departamento a otro, que se han generado a lo largo del presente ejercicio.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación, con efecto al 31 de Diciembre de 2010, en los términos en que ha sido confeccionada.
- 2º.- Remitir a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Sr. Secretario, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 86 del Texto Refundido de Régimen Local y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONTRATACIÓN. -

5.- Cuantificación de la liquidación anual, del ejercicio 2010, del contrato del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y autorización del gasto.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: En la sesión de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Hacienda y Patrimonio, de 16 de mayo de 2011, se dictaminó favorablemente la propuesta sobre liquidación del ejercicio 2010 de los costes de explotación del contrato del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros con autobuses, suscrito con la mercantil Autobuses Urbanos de Palencia, S.L.

Abierto el turno de intervenciones, y no habiendo solicitado nadie el uso de la palabra, la Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10), IU (1) y D. Jesús M^º Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar la liquidación anual 2010 de explotación que corresponde percibir a la empresa Autobuses Urbanos de Palencia, S.L. en su condición de concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros, cifrando las compensaciones económicas con las siguientes magnitudes:

Ingresos	934.527,77 €
Gastos.....	2.125.311,99 €
Subvenciones.....	1.088.669,16 €

Saldo a favor del concesionario: 102.115,06 €.

- 2º.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2011.3.44100.47200.
- 3º.- Disponer la notificación al interesado con reserva de las acciones que en derecho le correspondan.
- 4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todo cuanto resulte preciso en desarrollo del presente acuerdo.

DESARROLLO ECONÓMICO. -

6.- Solicitud de declaración de la Semana Santa de Palencia como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: En la sesión de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo de 10 de mayo de 2011, se dictaminó favorablemente la propuesta de solicitud a la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de aprobación de la declaración de la Semana Santa de Palencia como Fiesta de Interés Turístico Internacional, previo informe favorable de la Junta de Castilla y León. Permítanme que felicite a la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa y a su propio Presidente, porque han hecho un trabajo magnífico y ciertamente también hay que reconocer que el Ayuntamiento ha apoyado ese trabajo, con fundamento y también con recursos económicos, pero quiero manifestar a D. Ramón Polanco ese agradecimiento que como representante de la Junta de Hermandades de la Semana Santa y a la Junta también de la propia Semana Santa, que todos juntos hemos estado arrojando el hombro para hacer realidad esta declaración. También hemos hecho gestiones con el Ministerio, lógicamente hay que hacerlas para que la acojan favorablemente como debe hacerse en este supuesto. Tiene la palabra, por favor, el Concejal de Cultura, si la quiere utilizar, porque es el que más ha llevado directamente el tema y quiero reconocerlo. Hay que dar a cada uno lo que le corresponde. Ha llevado muy directamente y muy pegado al terreno este tema. Por favor, D. Angel Luis Barreda tiene la palabra.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D. ANGEL LUIS BARREDA FERRER, del grupo del PSOE: Muy brevemente, porque creo que el tema de la Semana Santa, como su petición de declaración de Interés Turístico Internacional, es algo que llevamos todos los palentinos y los distintos grupos de esta Corporación dentro del interés. Es verdad que la Semana Santa tiene distintos conceptos; uno de ellos es el marcado acento religioso, el de la religiosidad de un pueblo, y este corresponde, sin lugar a duda, a otros estamentos que no es precisamente este, sino la Iglesia, el Obispado, etc..., porque sabemos que tienen las mejores valoraciones para la Semana Santa. Corresponde, en todo caso, a nosotros, como Ayuntamiento, esa otra vertiente de la Semana Santa más en el de índole de la importancia cultural que tiene y, sobre todo, de la importancia del desarrollo económico que le lleva a considerar la Semana Santa, llevó a considerar la Semana Santa de Interés Turístico Regional, Nacional, y, en estos momentos, nos embarcamos, no diría que en una aventura, porque como bien ha dicho el Alcalde se ha intentado por parte del Ayuntamiento y sobre todo por parte de la Junta Pro Semana Santa, establecer los distintos contactos y las necesidades técnicas que hay para que la Semana Santa pueda ser declarada de Interés Turístico Internacional. Una de ellas es la aparición en noticias de carácter internacional la propia Semana Santa palentina. Ello se ha logrado, creo que debemos unirnos todos al magnífico trabajo hecho en conjunto por la Hermandad de Cofradías y por la Junta Pro Semana Santa, pero sobre todo por su Presidente, Ramón Polanco, que con acierto ha llevado

este tema hasta conseguir esas noticias de carácter internacional y que van a servir de colchón, por utilizar una expresión, al mejor desarrollo de la Semana Santa. Desde la Concejalía de Turismo se están, en estos momentos, ya elaborando lo que es, no diría el complemento, sino el corpus del dossier, puesto que de todo es sabido que se necesitarán conocer o dar a conocer a los distintos organismos por donde va a pasar esta petición, lo que es la propia ciudad, turísticamente hablando, desde el desarrollo hostelero, cosa importante, desarrollo de todos lo que incide, en realidad en una celebración o en una petición de celebración de estas características. Y, por lo tanto, puedo decir que ya se ha estado trabajando para conseguir que en el mínimo tiempo posible esto pueda llevarse a la Junta de Castilla y León, que es a través de donde hay que cursar la petición y como ha dicho muy bien el Sr. Alcalde ya se han hecho las oportunas investigaciones o insinuaciones o negociaciones, como queramos llamarlo, ante el Ministerio correspondiente para que ello pueda llevarse a buen término. Creo que todos debemos de felicitarnos, elogiar la Semana Santa, creo que lo podemos hacer muy bien aquí, y todos estaremos de acuerdo en que hay una enorme diferencia de la Semana Santa de hace unos años a la que en estos momentos tenemos. Cualquiera que nos visita y cualquiera de nosotros que lo haya visto, nos hemos dado cuenta hasta qué punto la Semana Santa ha ganado en intensidad, ha ganado en sentimiento. Hablo de sentimiento en el más amplio sentido de la palabra y, sobre todo en esa calidad y en esa manera de presentarlo, que creo que eso es lo que nos ha llevado a ese trabajo continuado. Yo, por lo menos en los últimos años, los ocho últimos años, así lo debo de dejar constancia para haber podido pasar de interés turístico regional a nacional y ahora en ese conseguir el nacional, a casi todos, y estoy convencido que va a ser así. Todos empujamos, lo vamos a llevar a efecto que es el interés, no solo nuestro, sino que de todos los palentinos y de muchos sectores implicados económicamente, que creo que esa parte también es importante y es a la que debemos nosotros dedicar una parte de nosotros a que sea su declaración un revulsivo más para el desarrollo económico de esta tierra.

D. JESÚS M^a HERCULANO MATEO PINILLA, del grupo del PP: Quiero felicitar por una parte a la Hermandad de Cofradías por haber conseguido esto, pero, además, me gustaría que se ampliara el tema. Es decir, Valladolid tiene unas esculturas extraordinarias, mejores que las nuestras, en principio y lo que tendríamos que hacer sería una Semana Santa actual, con esculturas actuales por todo Palencia repartidas. Yo, de hecho, en algún punto ya lo he establecido, he planteado las bases, en algún artículo en el periódico y me gustaría que fueran por ahí, por ese camino, y es una oportunidad que brindo y si la quieren utilizar Vds. que van a continuar en política, pues muy bien. Bueno yo también seguiré.

D. HELIODORO GALLEGRO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: El futuro puede deparar muchas circunstancias nuevas, quién lo sabe. Grupos políticos, ¿quieren intervenir? Tiene la palabra el portavoz del grupo popular.

D. CARLOS ALFONSO POLANCO REBOLLEDA, del grupo del PP: Muy breve porque, por fin, en una cosa estamos todos de acuerdo y es fundamental, en este caso, agradecer y sumarnos a la felicitación que hemos hecho todos los grupos políticos por este esfuerzo de la Hermandad de Cofradías y de la Junta Pro Semana Santa. Todos, como muy bien ha dicho el Concejal de Turismo, todos tenemos este objetivo común y nosotros, representantes de los palentinos, en esa doble faceta, en el que ha trabajado fundamentalmente la Hermandad de

Cofradías y la Junta Pro Semana Santa referente a los aspectos más religiosos, más culturales y más artísticos de nuestra Semana Santa, pero también en el aspecto dinamizador de nuestra ciudad va a ser fundamental para apoyar a sectores como el comercio, la hostelería de la ciudad y para dinamizar el resto de los proyectos de la ciudad. Por lo tanto, un paso más con el que contamos y contaremos todos con el mismo apoyo que intentaremos por esta labor que nos queda ahora, la labor institucional que es importante, que ya se ha iniciado desde este Ayuntamiento, pero que tendremos que seguir todos juntos para conseguirlo.

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Estamos en muchas cosas de acuerdo. A lo mejor hay alguien que no quiere estar de acuerdo, pero la mayoría del Pleno, a lo mejor hay en una que no estamos de acuerdo o en dos. Tiene la palabra el Concejal, en este caso, de Turismo.

D. ANGEL LUIS BARREDA FERRER, del grupo del PSOE: Exclusivamente por aquello del protocolo, de terminar por la petición, porque en realidad estamos todos de acuerdo y cuando estamos todos de acuerdo valen pocas palabras para reconocerlo. Yo añadiría a la valoración y es importante en este tema, el de la Semana Santa, la incorporación por ejemplo de los Pórticos musicales y de lo que se ha hecho por parte de la propia Junta Pro Semana Santa que sí es un valor añadido, tremendamente importante y que sí se tiene muy en cuenta en el tema de la declaración de Interés Turístico Internacional, que no sea solamente las procesiones, los pasos y las aportaciones que pueda haber de estructuras más modernas, etc... Si no también ese otro bagaje cultural en el que también, hay que reconocerlo, que, entre todas las instituciones, ahí sí que quiero marcar esa línea porque además ha sido así y con patrocinios bien variados, incluso la aportación últimamente en estas últimas veces, la aportación de las Entidades de carácter privado, de empresas, y donde me atrevería a decir que es ahí donde debemos de profundizar entre todos, dentro o fuera, donde cada uno esté, pero debemos profundizar porque esa unión hace la fuerza y, sobre todo, en esa aportación también de otras Instituciones, no con el carácter de las nuestras, Diputación, Ayuntamiento, Junta, sino también en eso para poder mejorar esos pórticos culturales que son muy valorados y lo van a ser también en el futuro.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10), IU (1) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Empleo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la declaración de Semana Santa de Palencia como Fiesta de Interés Turístico Internacional, previo informe favorable de la Junta de Castilla y León.

URBANISMO. -

7.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle, promovido por Provilsa, para reorganización de volúmenes edificatorios en parcela sita en Avda. de Madrid.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D^a M^a DEL ROCIO BLANCO CASTRO, del grupo de IU-LV: Muy brevemente. Esperamos que este ya sea de verdad el paso definitivo y que lo próximo que vaya a venir a este Ayuntamiento sea la licencia de obras para empezar la construcción de estas viviendas para jóvenes que tantos años llevan los jóvenes de Palencia esperando que la Junta de Castilla y León construya.

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Dios la oiga D^a Rocio. Si aquí me dicen y la Junta. Palabras.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10), IU (1) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

1º.- El objeto del Estudio de Detalle es la reordenación de los volúmenes edificatorios de la parcela sita en Avda. de Madrid, cedida por el Ayuntamiento de Palencia a la Junta de Castilla y León, con el fin de construir viviendas protegidas, al verse afectada por el trazado de un colector que la atraviesa longitudinalmente, sin modificar los parámetros de ocupación, edificabilidad y número de plantas que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia (en adelante P.G.O.U.).

El Estudio de Detalle se presenta por Provilsa, empresa pública adscrita a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

2º.- Con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitaron, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los informes previos exigidos, remitiéndose un ejemplar de la documentación elaborada, en soporte digital, al Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Palencia, a la Subdelegación del Gobierno en Palencia (Área de Industria y Energía), al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

3º.- El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de enero de 2011, con la condición de que en el plazo de la información pública y, en todo caso antes de la aprobación definitiva del mismo, se subsanasen las deficiencias señaladas en el informe técnico del 20/12/10, consistente en adaptar la denominación de los contenidos del Estudio de Detalle a la establecida en el art. 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, “memoria vinculante” y “resumen ejecutivo”.

4º.- Sometido a información pública por plazo de un mes, según anuncios publicados en el BOCyL nº 37, de 23 de febrero de 2011, en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia

con fecha 11 de febrero de 2011, y Diario Palentino de 16 de febrero de 2011, no se presentaron alegaciones al mismo, durante el expresado plazo.

5º.- Transcurrido el plazo establecido para la emisión de los informes previos, que en defecto de normativa sectorial es de tres meses desde la recepción de la solicitud, sin que haya sido notificado al Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado c) del art. 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la redacción dada al mismo por Decreto 45/2009, de 9 de julio, se han recibido informes favorables del:

-Servicio Territorial de Cultura. Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 17/02/11.

-Subdelegación del Gobierno en Palencia, informe del Área de Industria y Energía de fecha 2/02/11.

-Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, informe emitido por la Ponencia Técnica de 15/04/11.

-Confederación Hidrográfica del Duero, emite informe con fecha 28/04/11

-Consta escrito de remisión desde el Servicio Territorial de Fomento de Palencia, a la Dirección General de Urbanismo del ejemplar en soporte digital del Estudio de Detalle a los efectos previstos en el art. 153.1.b) y 2 que se había remitido desde el Ayuntamiento, de conformidad con la Instrucción Técnica 1/2005 de 11 de marzo, vigente en el momento de la solicitud del informe previo, quien se lo remitió al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, de conformidad con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, aprobada por Orden FOM 208/2011, de 22 de febrero, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, derogatoria de la anterior.

-Por parte de Diputación Provincial no se ha emitido el correspondiente informe.

6º.- Se ha presentado con fecha 12/05/11 por Provilsa, el documento subsanado, que ha sido informado con la misma fecha por la Sra. Arquitecta de Planeamiento y Gestión Urbanística, considerando correcto el Estudio de Detalle, al cumplir lo preceptuado en el planeamiento general vigente.

7º.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es municipal de acuerdo con lo previsto en los artículos 55.1 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la redacción vigente desde el 17 de agosto de 2009.

Teniendo en cuenta que según el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y, por lo tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle tramitado.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con los artículos 55.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al precepto, por las leyes 10/2002, de 10 de julio, y 4/2008, de 15 de septiembre; con los artículos 163.a), 165 y demás aplicables, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto en vigor desde el 17 de agosto de 2009; con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los demás preceptos de aplicación.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, presentado por PROVILSA, empresa pública adscrita a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que tiene por objeto la reordenación de los volúmenes edificatorios de la parcela sita en Avda. de Madrid, de conformidad con el art. 165.2 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto en vigor desde el 17 de agosto de 2009, con la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe técnico de 20/12/10, introduciéndose los siguientes reajustes con respecto al documento aprobado inicialmente:

-Se ha procedido a adaptar la identificación de contenidos del documento, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

-Se aporta cuadro comparativo justificativo del cumplimiento de diversos parámetros urbanísticos y se ha subsanado el dato referido a la ocupación.

-En el plano B01 se ha incluido un pequeño ajuste en la ubicación de los bloques, como consecuencia del levantamiento topográfico de la zona, que no afecta a ninguno de los parámetros urbanísticos previamente establecidos.

2º.- Notificar el precedente acuerdo de aprobación definitiva a:

-La Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del Estudio de Detalle, junto con su soporte informático.

-La Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

-Provilsa, como promotor del Estudio de Detalle, adjuntando fotocopia del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, a fin de que se cumplan los condicionantes y se soliciten las autorizaciones expuestas en el mismo, en el correspondiente desarrollo del Estudio de Detalle.

3º.- Publicar el precedente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página Web del Ayuntamiento de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas acordada con fecha 27 de enero de 2011, por la Junta de Gobierno Local, una vez que entre en vigor el Estudio de Detalle.

8.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, calles Santo Domingo de Guzmán, Canónigo San Martín, promovido por la Congregación de Misioneras Eucarísticas de Nazaret.

Se ausenta de la sesión plenaria D. Ángel Luis Barreda Ferrer, (PSOE), siendo las 14,03 h.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: En la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 13 de mayo de 2011, (ratificado el 19.05.2011), se ha dictaminado favorablemente la propuesta de aprobación definitiva de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del Peri del Casco Antiguo, calles Santo Domingo de Guzmán, Canónigo San Martín, promovido por la Congregación de Misioneras Eucarísticas de Nazaret.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

Dª Mª DEL ROCIO BLANCO CASTRO, del grupo de IU-LV: Hace aproximadamente un año se nos hizo entrega de una propuesta de reforma del PERI del Casco Antiguo, propuesta a la que Izquierda Unida presentó alegaciones, en el sentido de solicitar más protección para el escaso patrimonio que aún queda en la ciudad de Palencia, que probablemente sea, seguramente, la capital de Castilla y León con menos patrimonio histórico artístico, dado los avatares que ha sufrido ese patrimonio hasta los años 70, del siglo pasado. De aquella propuesta de reforma no se sabe nada y en vez de eso nos sorprenden ustedes trayendo a este Pleno dos propuestas de modificación puntual del Plan General, precisamente para todo lo contrario, para desproteger edificios y permitir la edificación de viviendas, no precisamente de protección, sin reserva de suelo, ni para espacios libres de uso público, ni para plazas de aparcamiento. Es decir, no entendemos dónde está el interés general a proteger en estas modificaciones a instancia, curiosamente, ambas, de dos congregaciones religiosas, cuyo interés, evidentemente, si se les protege con estas modificaciones, pero no el interés general de la ciudad de Palencia. Vamos a votar, por tanto, en contra tanto de esta propuesta, como de la siguiente, porque como digo, no entendemos que sean beneficiosos para la ciudad ninguna de las dos.

D. ALBERTO JOSÉ COMBARROS AGUADO, del grupo del PSOE: Como ustedes saben, la modificación puntual obedece a las dificultades de tramitación del PERI, en el sentido que tal tramitación no es factible según criterio de la Comisión de Patrimonio y debería

plantearse como una modificación puntual de la unidad urbana número uno del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia. A este tenor y por no paralizar la totalidad del ámbito de la unidad urbana número uno se ha decidido y aconsejado a los distintos propietarios que si tenían algo que les urgiese, de alguna de las maneras, por no dejar caer toda la actividad económica dentro del ámbito de la construcción en ese espacio, que podían plantearlo como modificaciones puntuales que pasarían por todos los trámites oportunos, cuáles son desde la aprobación inicial muestra, todos los informes de las distintas Administraciones que han resultados positivos en el caso presente y, por supuesto la aprobación definitiva por parte nuestra, dado que es una modificación de muy pequeño calado. Lo que se hace, en este caso, y por aclararlo, sencillamente, es cambiar el uso, un uso que inicialmente era residencial, que después era residencial colectivo con propiedad de esta congregación religiosa y que además estaba incluido en una construcción que es de 1956 o 58, sin interés desde el punto de vista patrimonial, tal y como ha puesto de manifiesto la propia Junta de Castilla y León, a través de su Comisión Territorial de Patrimonio. Es por esto que entendemos que la modificación era factible, que por lo tanto se han tramitado en su totalidad, ningún inconveniente. Y por alusiones a la siguiente, decirle que en la aprobación inicial, tal y como Vd. ha planteado, lo que se plantea es algo similar al presente, una construcción cuyo proyecto es de D. Luis Gutiérrez Gallego, realizado en los años 60 o 65, se alojaba un colegio que en estos momentos queda cerrado por las conocidas monjas del servicio doméstico. Lo único que se ha pretendido, y lo aclaró ya a inicio, es que ante la posible generación de un residencial colectivo en este mismo lugar, potenciar la posibilidad de que en vez de tener un elemento muerto y cerrado, se pueda dinamizar económicamente un determinado sector de la economía, a través de su transformación, por ejemplo, a residencial, hostelería o algún elemento similar. Por lo tanto, las monjas, y aclaró ya a inicio, como les digo, en el siguiente punto, decidieron solicitarlo, puesto que tenían una conservación integral de un bien, que, vuelvo a insistirles, es de mil novecientos sesenta y tantos, la aprobación inicial de un cambio de calificación, con la posibilidad que encierra, en su tramitación de presentar las alegaciones pertinentes, si se estiman oportunas, e incluso la posibilidad de que la propia Junta de Castilla y León, a través de su Comisión Territorial del Patrimonio, en un momento determinado, pueda informar en contra. Por lo tanto, estas dos cuestiones entendemos que no afectan para nada al Patrimonio Histórico Artístico de Palencia y sí que proveen posibilidades de un ejercicio económico que, en estos momentos, resulta altamente interesante. Nada más.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veintidós votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (11), PP (10) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejales no adscritos (1), registrándose un voto en contra del grupo IU (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

1º.- El objeto de la propuesta es la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia (en adelante PGOU), en el ámbito del PERI del Casco Antiguo de Palencia, (C/ Santo Domingo de Guzmán, esquina con C/ Canónigo San Martín), plan especial asumido por el P.G.O.U. de Palencia, en la revisión aprobada por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por Orden FOM 1848, de 16 de octubre de 2008, presentada por la congregación de Misioneras Eucarísticas de Nazaret, de Palencia, consistente en la modificación del uso previsto en el PERI asumido por el P.G.O.U de Palencia, pasando a ser uso residencial.

2º.- El ámbito se circunscribe estrictamente al solar situado en la esquina de las calles Santo domingo de Guzmán y Canónigo San Martín.

3º.- La modificación proyectada afecta a la ordenación detallada en el suelo urbano consolidado del P.G.O.U. de Palencia, en concreto, a la calificación urbanística, conforme a lo previsto en los arts. 92.a) y 94.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante R.U.C y L.)

4º.- Con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitaron, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los informes previos exigidos, remitiéndose un ejemplar de la documentación elaborada, en soporte digital, al Servicio Territorial de Fomento y al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Palencia y al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

5º.- La modificación puntual del P.G.O.U de Palencia, en el ámbito del PERI del Casco Antiguo de Palencia, (C/ Santo Domingo de Guzmán, esquina con C/ Canónigo San Martín) fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de febrero de 2011, con la condición de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 173 del R.U.C y L.

6º.- Sometida a información pública por plazo de dos meses, según anuncios publicados en el BOCyL nº 47, de 9 de marzo de 2011 y en la página Web de este Ayuntamiento de Palencia, con fecha 1 de marzo de 2011, y en el Diario Palentino de fecha 3 de marzo de 2011, no se presentaron alegaciones al mismo, durante el expresado plazo.

7º.- Transcurrido el plazo establecido para la emisión de los informes previos, que en defecto de normativa sectorial es de tres meses desde la recepción de la solicitud, sin que haya sido notificado al Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado c) del art. 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la redacción dada al mismo por Decreto 45/2009, de 9 de julio, se han recibido los siguientes:

-Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de fecha 13/04/2011, informe favorable, con la indicación de que se dispensa la obligatoriedad normativa del incremento de reserva de suelo.

-Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, informe emitido por la Ponencia Técnica de 15/04/11, que indica una serie de observaciones técnicas con respecto a la documentación presentada.

-Por parte de Diputación Provincial no se ha emitido el correspondiente informe.

8º.- Se ha presentado por los redactores de la modificación puntual, las aclaraciones a las observaciones técnicas reseñadas en el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Asimismo, consta en el expediente informe al respecto del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 13 de mayo de 2011.

9º.- Teniendo en consideración que en los municipios que cuenten con P.G.O.U adaptado a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con el art. 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la redacción vigente desde el 17 de agosto de 2009, la competencia, para la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los arts 153, al 158 y 165 del R.U.C.y L., es municipal.

Teniendo en cuenta que según el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y, por lo tanto, la aprobación definitiva de la presente modificación puntual de P.G.O.U. tramitada.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Palencia, solar sito en C/ Santo Domingo de Guzmán, esquina con C/ Canónigo San Martín, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, introduciendo los siguientes reajustes y otras determinaciones de interés, respecto al documento aprobado inicialmente:

-Se incluyen los planos debidamente corregidos, concretando el plano de emplazamiento y el de la parcela objeto del expediente, con el estado actual y el estado propuesto, sobre la base cartográfica del plano del PRElyP vigente del año 1.999.

-Se incluyen los planos debidamente corregidos, concretando el plano de emplazamiento y el de la parcela objeto del expediente, con el estado actual y el estado propuesto, sobre la base del plano del Catálogo del P.G.O.U. de Palencia, aprobado por Orden FOM de 16 de Octubre de 2008 de la Junta de Castilla y León, solo a efectos de catalogación, plano 12.1.

-En cuanto al cumplimiento del art. 173 del Reglamento de Castilla y León, Decreto 22/2004, se adjunta el informe favorable, con la dispensa de su cumplimiento, de la Comisión Regional de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2º.- Notificar el este acuerdo de aprobación definitiva a:

-La Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado de la modificación puntual aprobada junto con su soporte informático.

-La Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad de Palencia, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

-A la Congregación de Misioneras Eucarísticas de Nazaret, como promotora de la modificación.

3º.- Publicar el precedente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página Web del Ayuntamiento de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas acordada con fecha 17 de febrero de 2011 por el Pleno de esta Entidad local, una vez que entre en vigor la modificación puntual aprobada.

9.- Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo, solicitada por las Religiosas de Mª Inmaculada, para edificio en calles Higinio Aparicio, Dª Urraca y Eduardo Dato, de Palencia.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Tengo que entender que ya se ha producido el debate o si quiere utilizar el turno de palabra.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

Dª Mª DEL ROCIO BLANCO CASTRO, del grupo de IU-LV: Sólo una puntualización a lo manifestado por el Sr. Concejale de Urbanismo, y es que no entendemos qué sentido tiene catalogar un edificio como de protección estructural, para que luego se nos venga a decir que en realidad tampoco tenía ningún interés. Si no tenía ningún interés, por qué está en el catálogo como edificio digno de protección estructural y por qué se puede cambiar tan alegremente la protección estructural ambiental. Nada más.

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Había omitido, no lo había hecho de manera ostensible, la petición de palabra por D. Jesús. Así que, por favor, tiene la palabra.

D. JESÚS Mª HERCULANO MATEO PINILLA, Concejale no adscrito: Yo lo único que quería decir es que estén tranquilos los de Izquierda Unida, porque cuando se va a comer no se empieza por las cartas mirando los precios, y ellos hacen de alguna manera, lo que están haciendo, es viendo quién lo propone, la corporación de las monjas de no sé qué. Pues no. Es

muy sencillo. Lo que estamos dando es una facilidad de ejecución y de tramitación y de transformación a la ciudad y eso lo tiene que entender Izquierda Unida y todos los que estamos aquí sentados.

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Ya ha hecho el debate antes, salvo que quiera utilizar el turno de palabra. Tiene la palabra el Concejal de Urbanismo.

D. ALBERTO JOSÉ COMBARROS AGUADO, del grupo del PSOE: Puntualizarle únicamente una cosa en el sentido de que evidentemente, como todo el mundo sabe, los planes generales, sean del tipo que sea, y los planes parciales, y los planes especiales también, contienen, a veces, errores materiales y, probablemente, la calificación simplemente dentro del casco histórico de dos edificios de reciente construcción puede obedecer, en un caso, a un descuido y a un error por parte de los propios redactores, que estamos intentando enmendar, como usted puede suponerse.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veintidós votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (11), PP (10) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1), registrándose un voto en contra del grupo IU (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Examinada la propuesta de modificación puntual del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, (en adelante PGOU) en el ámbito del PERI del Casco Antiguo de Palencia, Edificio de Religiosas de María Inmaculada, Calles Higinio Aparicio, Doña Urraca y Eduardo Dato, plan especial asumido por el P.G.O.U. de Palencia en la revisión aprobada por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, Orden FOM 1848, de 16 de octubre de 2008, propuesta que presenta la congregación de las Religiosas de María Inmaculada, a cuyo efecto, además de la solicitud acompañan un ejemplar de la Memoria de la Modificación pretendida, suscrita por los arquitectos D. Jaime Sacristán Montesinos y D. Eduardo Díez García.

La propuesta consiste:

-En el cambio de la protección establecida para el edificio de “Estructural” a “Ambiental I”, en una parte del mismo y dejando sin protección la parte dedicada a Colegio, que ya aparecía reflejado en el Catálogo del PGOU de 2008.

-En el cambio de usos, pasando de Equipamiento escolar vigente a Equipamiento escolar, Equipamiento religioso y una parte, que figura en blanco en los planos (parte de calle Higinio Aparicio) que pasa a Residencial.

-En la modificación de los fondos edificables con el fin de no dejar fuera de ordenación el edificio de uso escolar construido en los años 80.

Que la modificación proyectada afecta tanto a la ordenación general, como a la ordenación detallada, en el suelo urbano consolidado del P.G.O.U. de Palencia, con arreglo a lo previsto en los arts. 80 y 84.2 y arts. 92.a) y 94.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (en adelante R.U.C y L).

Consta en el expediente informe técnico de fecha de 11 de mayo de 2011, emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, en el que se analizan todos los aspectos de la modificación planteada, si bien con la obligación, de dar cumplimiento a los requerimientos previstos en el artº 173, del R.U.C.yL. en cuanto a la posibilidad de dispensa del incremento de las reservas.

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León , modificada por las Leyes 10/2002 y 4/2008, se ocupa de las modificaciones del planeamiento en su artículo 58, disponiendo que “Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos”, debiendo contener las modificaciones propuestas “las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica.... incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio” arts. 58.1 y 58.2 de la citada Ley.

Las previsiones legales se desarrollan en el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en la actual redacción vigente desde el 17 de agosto de 2009, cuyo punto 3 señala que “las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico debe limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado, y contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios”.

Asimismo es de especial aplicación a esta modificación el art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, que regula las modificaciones que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas, o que cambien el uso del suelo.

El proyecto de modificación presentado contiene la siguiente documentación exigida por el art. 169.3 b) del RUCyL:

1.- Memoria vinculante:

1. Antecedentes
2. Descripción del inmueble y fotografías exteriores e interiores.
3. Objeto.
4. Legislación urbanística vigente.
5. Planeamiento urbanístico vigente y tramitación de la modificación del PGOU y del PERI.
6. Modificación del Catálogo del PGOU de Palencia.
7. Modificación del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo y Reforma Interior de Palencia.

8. Justificación de la modificación del Catálogo del PGOU de Palencia:
 - 8.1 Justificación de la conveniencia de la modificación y acreditación del interés público.
 - 8.2 Identificación y justificación de las determinaciones que se alteran.
 - 8.3 Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial.
9. Justificación de la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo y Reforma Interior de Palencia:
 - 9.1. Justificación del cambio de uso en parte del inmueble y del grado de protección del edificio.
 - 9.2. Justificación. Art. 173 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero: modificación que aumenta la densidad de población. Justificación de la declaración de Conjunto Histórico. Justificación de incompatibilidad de nuevas reservas en la unidad urbana con la protección del conjunto. Justificación de la modificación del fondo máximo de edificación.

Anexos:

Ficha catastral de la parcela.

Escrituras de propiedad de la parcela.

Plano nº 1 de estado modificado planos "PERI".

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, tal como establece el art. 58.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta las atribuciones de los órganos locales, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 22.2.c), corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación inicial.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con los artículos 52 y siguientes, 142 y demás aplicables de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, texto en vigor desde el 30 de diciembre de 2008; artículos 154 y siguientes, 432 y demás aplicables del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto en vigor desde el 17 de agosto de 2009; artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar, con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los informes previos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; el informe de la Administración de la

Comunidad Autónoma, a emitir por la ponencia técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y el informe de la Diputación Provincial de Palencia.

Con la solicitud de informe se adjuntará un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará en la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en el ámbito del PERI del Casco Antiguo de Palencia, Edificio de Religiosas de María Inmaculada, Calles Higinio Aparicio, Doña Urraca y Eduardo Dato, promovida por la Congregación de las Religiosas de María Inmaculada, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública de dos meses, a cuyo efecto se publicarán anuncios al menos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página Web de este Ayuntamiento, conforme establecen los artículos 52.1 y 2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 154.3, 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Conforme a lo previsto en los arts. 53 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 156 de su Reglamento, suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el ámbito territorial afectado por la modificación aprobada inicialmente.

El acuerdo de aprobación inicial se notificará a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, con arreglo a lo previsto en el artículo 156.4 del RUCyL.

Comenzará la suspensión, al día siguiente de la publicación oficial de este acuerdo de aprobación inicial y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años.

10.- Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUZ 1.R del P.G.O.U., promovido por Bragoca, S.L.

Se incorpora a la sesión plenaria D. Angel Luis Barreda Ferrer, (PSOE), siendo las 14,11 h.

La Presidencia hace uso de la palabra para manifestar lo siguiente:

D. HELIODORO GALLEGRO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: En la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 13 de mayo de 2011, ratificado el 19.05.2011, se ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta: 1.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUZ-1-R, promovido por Bragoca, S.L. 2º.- Resolver las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública, en el sentido siguiente: -Desestimar las alegaciones presentadas por Dª Etelvina Llamas Abadiño y otros.

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a los distintos miembros de la Corporación, sucediéndose las intervenciones de los grupos municipales.

D^a M^a DEL ROCIO BLANCO CASTRO, del grupo de IU-LV: Traen ustedes hoy a aprobación definitiva un plan parcial en el que se contempla la reserva mínima prevista por la Ley para viviendas de protección, el 30%. Era el 23, como la Ley cambio, pues se pidió al mínimo del 30%. Desde Izquierda Unida defendemos, hemos defendido y vamos a seguir defendiendo que, como mínimo el 50% de las viviendas de cada sector debería ser viviendas de protección, porque así no tendremos que acudir a concentrarlas todas en un mismo lugar, como pretenden hacer en el Camino de la Miranda, donde va a haber un 80% de viviendas de protección, frente a lugares no sabemos si más privilegiados por estar al lado del río donde solo se plantea un 30% de viviendas protegidas. Entendemos que no es justo, no es lógico que, desde luego, no favorece la estructuración de la ciudad y la convivencia en la ciudad de Palencia de todo tipo de personas, con independencia de su condición, de su estatus o de su poder económico. Por ello, no podemos aprobar este plan, además de que tampoco entendemos que ahora mismo, con la cantidad de viviendas vacías que hay en la ciudad de Palencia sea el momento de plantearse la construcción de otras 560 viviendas en la ciudad. Nada más.

D. ALBERTO JOSÉ COMBARROS AGUADO, del grupo del PSOE: Como ustedes saben, de alguna de las maneras, la tramitación de un plan parcial de iniciativa privada lo que tiene que ajustarse es a Ley. Este se ajusta y frente al criterio de Izquierda Unida, que me parece su criterio, cumple con todos los requisitos de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento y, por lo tanto, no hay obstáculo, ni informe negativo que haga imposible su aprobación, con independencia de su mayor o mejor bondad, desde algún otro punto de vista. Por lo tanto, es correcto y conveniente para quienes lo promueven. Nada más.

La Presidencia somete a votación, el asunto enunciado, computándose veintitrés votos favorables de los miembros de los grupos PSOE (12), PP (10) y D. Jesús M^a Herculano Mateo Pinilla, Concejal no adscrito (1), registrándose un voto en contra del grupo IU (1). Se proclama por la Presidencia la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

Examinado el Plan Parcial del Sector SUZ-1-R del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, (en adelante P.G.O.U.) promovido por Bragoca, S.L. ante esta Administración Municipal para su tramitación y aprobación, y teniendo en cuenta que:

1º.- Con carácter previo a la aprobación inicial, se solicitaron, de conformidad con lo previsto en el art. 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los informes previos exigidos por la legislación, remitiéndose junto a la solicitud un ejemplar en formato digital del Plan Parcial elaborado.

2º.- El Plan Parcial fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2010, sometido a información pública por plazo de un mes, según anuncios

publicados en el B.O.C..y.L de 7 de julio de 2010, en el periódico el Norte de Castilla de 7 de julio de 2010, así como en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Palencia, con fecha 1 de julio de 2010.

3º.- Durante el expresado plazo se presentaron alegaciones al mismo por parte de de D^a Eva Etelvina Llamas Abadiño, D^a Purificación Pérez Escudero, D. Santiago Lobete Pérez, D^a M^a del Rosario Lobete Pérez y D^a M^a del Pilar Berciano Travesí.

4º.- Se han recibido los siguientes informes de:

- La Delegación Territorial de Medio Ambiente quien informa que el Plan cuenta con resolución de “Decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”.

- La Subdelegación del Gobierno de Palencia, Área de Industria y Energía, informa favorablemente, el Plan Parcial que no afecta a la infraestructura energética básica.

- La Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, informa favorablemente.

- El Servicio Territorial de Fomento, informa que no afecta a ninguna carretera de titularidad autonómica.

- El Consejo de Urbanismo y de Ordenación del Territorio de Castilla y León, indica una serie de observaciones técnicas con respecto a la documentación a las prescripciones materiales y detecta errores materiales.

- La Confederación Hidrográfica del Duero, informa respecto a la afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre y de policía, incluyendo la afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Disponibilidad de recursos hídricos. Incidencia de la actuación en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca.

Por parte de Diputación Provincial no se ha emitido el correspondiente informe.

5º.- Asimismo el Plan Parcial cuenta con la “Decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”, formulada con fecha 3 de mayo de 2010 por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Palencia, y publicada el 18 de mayo de 2010 en el B.O.C.y L.

La resolución incluye una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se deben incluir en el Plan Parcial, como en el posterior Proyecto de Urbanización, concretando que en este último se contemplará un capítulo específico sobre protección y restauración ambiental, debiendo presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, desde la fecha de la resolución, un informe anual sobre la vigilancia ambiental del proyecto. Se adjunta una fotocopia de la misma.

6º.- Como se informó en la aprobación inicial, el objetivo básico del Plan Parcial es el fijar la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado Residencial SUZ-R-1 del P.G.O.U., de acuerdo con el artº 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y atendiendo a lo dispuesto en los arts. 137, 138 y 140 del RUCyL que exige el establecimiento de las determinaciones contenidas en los artículos 101 a 108 de la citada norma, así como en la ficha contenida por el propio P.G.O.U. para dicho Sector. Señalándose que la integración del Sector con el entorno colindante urbanizado o en fase de urbanización viene impuesto desde el propio P.G.O.U., por la red viaria estructurando del Sector y por la posición de las zonas verdes.

7º.- El Sr. Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo, informa con fecha 11/05/2011, que el documento presentado para la aprobación definitiva, ha sido completado con los documentos y respondidas las observaciones técnicas, reseñados en el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León; adjunta también informe anexo de la misma fecha, relativo, a la respuesta a los informes previos emitidos por las distintas Administraciones y a las alegaciones presentadas al Plan Parcial.

8º.- Asimismo consta en el expediente, informe de marzo de 2011, emitido por el Técnico redactor del Plan Parcial, D. Pablo Alario Poza, respecto a los informes previos emitidos por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y por la Confederación Hidrográfica del Duero, así como respecto a las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública.

9º.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Parcial es municipal de acuerdo con los artículos 55.2.a) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163.b.1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero de Castilla y León.

Teniendo en cuenta las atribuciones de los órganos locales, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 22.2.c), corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2.a) y demás aplicables de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, texto en vigor desde el 30 de diciembre de 2008; artículos 163.b).1ª, 165 y demás aplicables del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto en vigor desde el 17 de agosto de 2009; artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUZ-1-R, promovido por Bagoca, S.L., con la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, introduciendo los siguientes reajustes y otras determinaciones de interés, respecto al documento aprobado inicialmente:

-Corrección de los parámetros correspondientes al número de viviendas mínimo de V.P.P. que ha pasado de 23% (según PGOU vigente) al 30% de conformidad con lo dispuesto por el art. 38.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y art. 87 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, tras la redacción dada al mismo por el Decreto 45/2009.

-En consecuencia, con la anterior corrección, se han modificado los parámetros urbanísticos correspondiente a: Edificabilidad por zonas; aprovechamiento medio; número de viviendas; zonificación. Resumen general.

-Las plazas de aparcamiento público en red viaria local asciende a 660 plazas, equivalentes a 6.600 m² de superficie de aparcamiento dispuesto a lo largo de la red viaria local. Teniendo en cuenta que reglamentariamente se establece un mínimo de una plaza pública por 100 m² edificables son necesarias 576 plazas públicas y por tanto existen 84 plazas a mayores que permiten cubrir los posibles vados de acceso a las edificaciones previstas.

-En cuanto a las unidades de actuación, se incluye una única de 119.308 m², y como sistema de actuación propuesto el de compensación. Se han integrado en la unidad de actuación los sistemas generales adscritos al Sector por el PGOU, aún cuando su ejecución no corresponde a los propietarios del suelo y aparezcan descritos como "exteriores" en la ficha del sector.

-En cuanto a los apartados de hidrología, estudio hidrológico, zonas inundables:

- Se han subsanado en Memoria las contradicciones observadas sobre el Arroyo de San Antón, que no atraviesa el Sector sino que linda en su extremo norte con el SGV 1.6 afectándole en unos 70 mts. Esta afección deberá ser tenida en cuenta a la hora de ejecutar la urbanización de dicho viario, debiéndose mantener el servicio público del arroyo como aliviadero del Canal de Palencia.
- El Estudio Hidrológico, fue remitido por el Ayuntamiento a la C.H.D. junto con el Plan Parcial, habiendo emitido informe favorable que tuvo entrada en el registro municipal con fecha 3/03/11. De acuerdo con el mismo la zona inundable correspondiente a la avenida de retorno de 100 años, coincidente en buena parte con la avenida de 500 años, afecta solamente a zonas verdes, espacios de uso y dominio público, situadas en el extremo sur del Sector, en las que se permiten usos de jardinería y plantaciones, paseos y aparcamientos.

-Se incluyen planos de esquemas de redes de suministro eléctrico, abastecimiento de agua, alumbrado público, telefonía y gas.

-Se han incluido los siguientes anexos:

-Accesibilidad y barreras arquitectónicas,

-Unidad de actuación.

-Estructura de la propiedad, fichas catastrales y notas registrales.

-Informe de sostenibilidad económica con la evaluación del coste de implantación de los sistemas generales adscritos.

-Valor del suelo de cesión al Ayuntamiento y los costes de explotación y mantenimiento.

-Se ha subsanado en el plano de ordenación nº 7N la ausencia de la referencia R, rasante de vía acabada, en el cruce J. Esta cota de rasante es de 737,281 superior a la mínima de vía acabada de 734,59 que establece el PGOU.

2º.- Resolver las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública, en el sentido siguiente:

-Desestimar por la alegación presentada **Dª Etelvina Llamas Abadiño**, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto que se reproduce a continuación:

-Los apartados A, D y E, de la alegación plantean cuestiones sobre equidistribución de beneficios y cargas de la acción urbanizadora que deben resolverse en el Proyecto de Actuación que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación.

-El apartado B de la alegación se limita a manifestar la opinión de la alegante sobre la viabilidad económica de la actuación.

-En relación con el apartado C, se señala que el Plan de Etapas del Plan Parcial establece plazos para ejecutar la urbanización, pero no para construir y vender viviendas, cuestión que dependerá en todo caso de la voluntad de los dueños de las parcelas resultantes una vez que éstas alcancen la condición del solar con la ejecución de las obras de urbanización.

-Desestimar la alegación presentada por **Dª Purificación Pérez Escudero**, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto que se reproduce a continuación:

-En cuanto al punto primero, el art. 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, permite a los particulares la formulación del planeamiento de desarrollo. El interés general va implícito en la aprobación definitiva del PGOU de Palencia, en el que se clasifican los terrenos incluidos en el Sector 1R como Suelo Urbanizable Delimitado. Su desarrollo se programa en el PGOU para el primer bienio de vigencia, por iniciativa privada, según consta en el Tomo VIII "Programación y Estudio Económico", apartado 7. Programación. La posición del sector en la Ciudad, lindando con el suelo urbano consolidado y con las redes de servicios configuran al Sector como la continuación natural de la Ciudad en su lado norte. La garantía de defensa del interés general la ofrece el

Ayuntamiento en primer lugar, participando en el proceso de elaboración, información pública, informes sectoriales y aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística; la legislación vigente en la materia, estableciendo las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos; y en última instancia los Tribunales de Justicia.

-En cuanto al punto segundo:

-apartado a): existe Estudio Hidrológico, con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero.

-apartado b): Cumplimiento del art. 150 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se incorpora como plano de información nº 1 Topografía y Curvas de nivel la base cartográfica para la redacción del Plan Parcial. En relación con las superficies asignadas será el Proyecto de Actuación o el de Reparcelación que contenga las determinaciones completas, el que atienda y resuelva los problemas que puedan suscitarse sobre la titularidad de los terrenos asignados, teniendo en cuenta las aportaciones documentales de los interesados y declarando litigiosas aquellas propiedades que no puedan acreditarse en tanto no se resuelvan los procedimientos.

-apartado c): Arroyo de San Antón-Desagüe Canal de Palencia. Se subsana la contradicción señalada por la alegante.

-apartado d): Falta de conexión de la red viaria local del sector con el SGV 1.6. La red viaria local proyectada desde el PGOU aunque de carácter no vinculante indica claramente una intención de separar el sector de la red viaria general aislándole de un tráfico no deseado. En cambio la red local si conecta con el callejero urbano colindante dando continuidad a la calle San Antonio, al viario de la UA-22, ya urbanizada y a viarios locales previstos en el suelo urbano no consolidado que conectan el Sector con la Avda. de Asturias en la que se prevé una rotonda de enlace con el SGV 1.6.

-apartado e): Derechos de realojo y retorno. De conformidad con el art. 209 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, estos derechos, si los hubiere, serán atendidos de conformidad con el apartado c) del citado artículo, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el apartado d) del mismo. Deberán ser tenidos en cuenta en el correspondiente Proyecto de Actuación.

-apartado f): Aparcamientos. Se ha procedido a cuantificar las plazas de aparcamiento de forma reglamentaria asignando una plaza por cada 10 m² de superficie prevista de aparcamiento. A tal efecto se ha dibujado un plano "Nº 5-N. Red Viaria. Plazas de aparcamiento públicas" que permite contabilizar 6.600 m² dedicados a plazas de aparcamiento, distribuidos en 11 zonas anejas a la red viaria. Esta superficie equivale a 660 plazas que en relación con la obligación reglamentaria de 576 plazas arroja un exceso, sobre el mínimo legal exigible de 84 plazas públicas que pueden destinarse a vados que permitan el acceso a los edificios.

-apartado g): Propone algunas alternativas de diseño sobre la distribución del aprovechamiento urbanístico, las distancias entre bloques, la anchura de la edificación y la posición del equipamiento privado, manifestando su escepticismo sobre el tema de vivienda joven.

Se hacen las siguientes precisiones:

No existe en el P.G.O.U. limitación de 15 m. para los fondos de edificación en suelo urbanizable. La separación entre bloques es siempre igual o mayor a 16 m. y en el caso de los edificios destinados a protección oficial dicha separación es de 18 m. Se cumple lo dispuesto en el artº 103, b), 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se cumple lo dispuesto en el P.G.O.U. Se puede ver en el plano “nº 3-N Zonificación, Cotas y Parámetros Urbanísticos”.

La reiteración en el estudio del régimen de vivienda joven con protección pública se hace para que desde el Planeamiento se especifique el número máximo de este tipo de viviendas que pueden construirse en el Sector aplicando la regla de 2x1 en su cómputo. Que no podrá sobrepasar en ningún caso la legislación aplicable.

-apartado h): Insuficiencia del Estudio Económico. El Plan Parcial desarrolla una previsión estimativa de los costes de ejecución de la actuación urbanística que ha de servir para aproximarse al coste real. Son los documentos posteriores: Proyecto con las determinaciones completas de urbanización; Proyecto de Actuación y determinaciones completas sobre reparcelación incluyendo liquidación provisional; y liquidación definitiva, los que detallan pormenorizadamente los costes del proceso.

No obstante se aporta un Resumen presupuestario por Capítulos, y un informe-anejo de Sostenibilidad Económica que recoge en parte las previsiones que para el Sector SUZ 1-R establece el P.G.O.U. en el Tomo VIII Programación y Estudio Económico.

-Desestimar la alegación presentada por **D. Santiago Lobete Pérez**, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto que se reproduce a continuación:

Por ser idéntico el texto de la alegación a la presentada por Dª Purificación Pérez Escudero se da por reproducida la contestación a la misma.

-Desestimar la alegación presentada por **Dª María del Rosario Lobete Pérez**, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto que se reproduce a continuación:

-En cuanto al punto primero. Documentación informativa. Arroyo de San Antón-Desagüe Canal de Palencia. En contestaciones anteriores se aclara lo del arroyo de San Antón en relación con el viario SGV 1.6. Se subsana la contradicción señalada por la alegante.

Sobre las superficies asignadas se reitera igualmente lo contestado en las alegaciones precedentes. Será el proyecto de Actuación o el de Reparcelación que contenga las determinaciones completas, el que atienda y resuelva los problemas que puedan suscitarse sobre la titularidad de los terrenos asignados teniendo en cuenta las aportaciones documentales de los interesados y declarando litigiosas aquellas propiedades que no puedan acreditarse en tanto no se resuelvan los procedimientos.

La segregación de 393,48 m² de este Sector SUZ 1R es consecuencia de la delimitación de sector contenida en el P.G.O.U. que el Plan Parcial no puede modificar.

El Plan Parcial aprobado inicialmente está visado por el colegio oficial de arquitectos.

-En cuanto al punto segundo. Estudio económico deficiente y un tanto quimérico. Se reitera lo contestado en el punto h) de la alegación anterior: el Plan Parcial desarrolla una previsión estimativa de los costes de ejecución de la actuación urbanística que ha de servir para aproximarse al coste real. Son los documentos posteriores: Proyecto con las determinaciones completas de urbanización; Proyecto de Actuación y determinaciones completas sobre reparcelación incluyendo liquidación provisional; y liquidación definitiva, los que detallan pormenorizadamente los costes del proceso.

No obstante se aporta un Resumen Presupuestario por Capítulos, y un informe-anejo de Sostenibilidad Económica que recoge en parte las previsiones que para el Sector SUZ 1-R establece el P.G.O.U. en el Tomo VIII Programación y Estudio Económico.

-En cuanto al punto tercero: Plazos. El plazo de catorce meses mencionado por el alegante es únicamente para la constitución de la Junta de Compensación, la presentación del Proyecto de Actuación y la contratación de las obras de urbanización.

Concluidos estos plazos el plan de etapas determina otros para la terminación de la urbanización.

Hay que recordar que la previsión del P.G.O.U. es que el desarrollo del sector se inicie en el primer bienio de vigencia del P.G.O.U.

-En cuanto al punto cuarto: Versa sobre una serie de cuestiones opinables. Se hacen las siguientes precisiones:

-En el Plan Parcial no se obliga a ventilar viviendas a patio de manzana pues todos los edificios previstos están rodeados de calle y espacio libre privado, jardines, vinculado a la edificación para uso mancomunado.

-La distancia de 16 m., es para bloques de baja más cuatro según el Plan Parcial.

-El Plan Parcial cumple la normativa vigente en cuanto a usos, edificabilidades y número de viviendas, sin que a este respecto se haya señalado ninguna objeción en el preceptivo informe de la Junta de Castilla y León.

-En cuanto al punto quinto: Eliminación del Sistema de actuación por Compensación. La elección del sistema de actuación propuesto para la gestión urbanística del Sector es una determinación general que debe incluir el correspondiente Proyecto de Actuación, art. 241 del RUCyL y es la aprobación definitiva de éste, la que implica la elección del sistema de actuación y otorga la condición de urbanizador a quien se proponga al efecto, art. 252 del RUCyL.

-En cuanto al punto sexto: Se solicita la revisión de los coeficientes de ponderación entre los distintos usos; se propone la desestimación entendiéndose que los índices establecidos para vivienda libre, predominante, vivienda en régimen de protección pública, joven y normal, y equipamiento privado se mantienen proporcionalmente actualizados.

-Estimar la alegación presentada por **D^a María del Pilar Berciano Travesí**, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto que se reproduce a continuación:

-En cuanto al punto primero: En relación con la titularidad de los terrenos de la numerada finca, nº 25 en el Plano de Propiedades, procediéndose a sustituir los titulares consignados, D. Melquíades Berciano Valderrey y D^a Soledad Noveni Valderrey por sus herederos D. Melchor y D^a María del Pilar Berciano Travesí.

Todo ello a la vista de la documentación aportada por los interesados, nota simple Registro de la Propiedad nº 1 de Palencia de fecha 28 de junio de 2008.

-Desestimar la alegación presentada por **D^a María del Pilar Berciano Travesí**, de conformidad con el informe técnico emitido al respecto que se reproduce a continuación:

-En cuanto al punto segundo: Sobre la tasación en el Plan Parcial de “chalet, taller, jardinería, huerta, frutales y cerramiento”. Será el instrumento de gestión urbanística, Proyecto de Actuación, determinaciones completas sobre reparcelación, establecer la forma de indemnización a propietarios y arrendatarios cuando, en caso de incompatibilidad con el planeamiento o su ejecución, resulte necesario demoler construcciones o instalaciones o destruir plantaciones y obras de urbanización, tal como determina el art. 198.3 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

3º.- Notificar el precedente acuerdo de aprobación definitiva a:

-La Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del Plan Parcial del SUZ 1.R, junto con su soporte informático.

-La Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

-Bragoca, S.L, como Promotor del Plan Parcial, adjuntando fotocopias del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero junto con el de la Dirección Técnica del mismo, así como la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia de 3 de mayo de 2010 “Decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”, a fin de que se cumpla lo contenido en los mismos en los siguientes procedimientos de gestión y desarrollo del Plan Parcial del Sector 1-R.

4º.- Publicar el precedente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página Web del Ayuntamiento de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5º.- Levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas acordada con fecha 17 de junio de 2010, por la Junta de Gobierno Local, una vez que entre en vigor el Plan

Parcial.

- ✿ **Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y sus Delegados desde el nº 3.081, de 19 de abril, al nº 3.850, de 13 de mayo de 2011.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y por los Sres. Concejales Delegados, que corresponden a los numerados desde el nº 3.081, de 19 de abril, al nº 3.850, de 13 de mayo de 2011, que se encuentran archivados en Secretaría General desde la fecha en que fueron dictados, a disposición de los señores miembros de la Corporación.

- ✿ **Ruegos y Preguntas.**

Se abre el turno de intervenciones. Por la Presidencia, se concede la palabra a:

D. JESÚS M^a HERCULANO MATEO PINILLA, Concejel no adscrito: Para manifestar lo siguiente: Es un ruego, es un ruego que se desdobra, pero es un ruego. Desde el mes de diciembre de 2010 las competencias de los Concejales no adscritos, de alguna forma, se cortan, se cercenan, hemos dicho en algún punto, porque se exige introducir unos cambios en el Reglamento Orgánico Municipal que no se han hecho, vulnerando una orden superior de convivencia. Desde diciembre, han pasado seis meses, y seguimos sin promover esos cambios que democratizan la función municipal. Por otra parte, actuando así se obvia la sentencia del Tribunal Constitucional que concede el derecho y el deber de presentar mociones a los Concejales no adscritos para ejercer el control del gobierno municipal y por tanto, yo le ruego que se modifique el Reglamento Orgánico Municipal introduciéndose las competencias para los concejales no adscritos con el fin de democratizar la función municipal en el sentido que la Ley reconoce, que los informes de esta propia casa recomiendan. Gracias. Y con respecto al segundo ruego...

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Por contestarle rápidamente, ya se lo he dicho antes y ahora públicamente. Efectivamente lo hemos estado comentando en la Junta de Gobierno, iniciar los trámites correspondientes para que el Reglamento Orgánico Municipal contemple esa circunstancia, porque nunca en Palencia se había dado la figura del no adscrito y, desde luego, es necesario contemplarlo por lo que pueda ocurrir. Se asume esa propuesta, pero hay un informe del Sr. Secretario que dice que no es posible admitirlo, lo mismo que en cuanto a la votación secreta está previsto cuando hay que elegir o destituir a personas, porque en el resto de los casos estamos votando todos individualmente, aunque manifieste lo votado el o la portavoz. Si algún concejal o concejala quisiera expresar el voto en otro sentido, lo podría hacer, porque el voto es personal, esto es a grandes rasgos. Se admite y nada más lejos de la realidad el cercenar la voluntad de nadie y la expresión de nadie.

D. JESÚS M^a HERCULANO MATEO PINILLA, Concejel no adscrito: Además a este respecto existe la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural y Material de la UNESCO que otorga a las comunidades, los grupos y los individuos la facultad para reconocer

su patrimonio cultural, que define como las representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. En Palencia se celebran festejos taurinos, ya sean corridas de toros o festejos populares, desde hace más de 500 años, en principio era en Santiago y ahora es en San Antolín, en el mes de septiembre, como todos ustedes saben, y después en la Feria Chica, que ya empezó con la monarquía goda. Por lo tanto, Palencia ha tenido unos momentos de gloria que nos permiten fomentar el desarrollo económico y turístico y difundir nuestra cultura y promover los valores, costumbres, tradiciones y la afición taurina de nuestros pueblos, ya que la fiesta de los toros refleja la sensibilidad específica de cada uno de los pueblos y comunidades. Ya se hizo aquí en Palencia, en este Ayuntamiento, se aprobó una moción para la defensa de la fiesta de los toros, que fue aprobada por unanimidad, bueno, por un voto en contra, perdón, sí, el de Izquierda Unida. No quería hacerla de menos. Los festejos taurinos son un hecho cultural que no se puede desvincular de nuestra historia y tradiciones. En el caso que nos ofrece, la existencia desde los vacceos, con figuras de becerros, de los primeros pobladores que consideraban al toro como una deidad, de la plaza de toros que se gestionó en el año 1853 y una nueva, denominada Campos Góticos, más reciente y además junto a ella existe una escultura que representa al torero Marcos de Celis, por ser el de más renombre de la ciudad. Los cosos han variado conformando el urbanismo palentino, se han celebrado festejos taurinos en honor a Santiago en la plaza de la Catedral, en la Plaza Mayor, en el Azafranal, los alrededores a la Puerta del Mercado, usándose como corredera en la zona también de San Miguel, siendo amonestado el propio párroco, según dicen las crónicas, por los organizadores del festejo por dejar ver los toros desde la iglesia a personas que no abonaban la entrada correspondiente. Además hay noticias señaladas en las Cantigas de Alfonso X El Sabio y las recogidas por el Obispo, cronista e historiador de Palencia, Tello Téllez de Meneses. Además por su trayectoria histórica y el valor cultural de las ferias de San Antolín, forman parte del patrimonio cultural inmaterial. En ellas se han considerado los valores toreros de nuestra tierra: hombres como Marcos de Celis, Félix López El Regio, Roberto Antolín El Millonario, Pedro Giraldo... incluso otros vigentes en la actualidad. De conformidad con lo establecido en la Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura que es la UNESCO, se debe elaborar un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Estados y en este sentido, se ubican estas Ferias y Fiestas dentro de uno de los valores que deben conformar este inventario. Por todo ello, como Concejal no adscrito, solicito: Primero, que el Pleno de la Corporación Municipal declare las Ferias y Fiestas de Palencia y a los espectáculos taurinos que se celebran desde hace más de 500 años en honor a San Antolín, como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de Palencia, unidas a sus más arraigadas tradiciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Segundo, dar a conocer a la UNESCO y sus estados afiliados, el contenido del presente acuerdo, a los fines de su difusión promoción y consideración de esta tradición dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad. Esa es mi propuesta, ese es el ruego y creo que si tienen alguna cosa más, podremos debatirla, podremos hablarla...

D. HELIODORO GALLEGO CUESTA, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Hemos permitido la intervención realizada, con flexibilidad, para que no se entendiera que se

coartara el derecho de un compañero o compañera a hablar. Ya le he dicho que no es posible, porque habría que modificar el Reglamento Orgánico Municipal y, además, este Ayuntamiento ya aprobó una moción en defensa de la fiesta de los toros, aunque esta tenía singularidades, ya se aprobó. Si el propio Secretario ha elaborado un informe muy amplio sobre las dos cuestiones y en función de ese informe se firmó el decreto correspondiente, porque no se puede admitir esta propuesta al ser un Concejal no adscrito, pero ha tenido la voz en el Pleno municipal para expresarla, aunque no se pueda votar.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario General, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

VºBº
EL ALCALDE